

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 5/2015. En Montevideo, el diecinueve de noviembre de dos mil quince, reunida la Comisión creada por el artículo 3° de la ley 18860, toma conocimiento de los asuntos que se establecen y adopta las siguientes resoluciones:

REFERENCIA I UTE solicita información sobre el procedimiento del SUCIVE, en el marco de su oficio recaído en el expediente EX152033, en el que se instruye el sumario 3972 en el que indaga si UTE realizó gestiones a efectos de coordinar los pagos por concepto de patente de rodados, quien o quienes participaron de las reuniones de coordinación sobre esa temática y cuál fue la solución a la que se arribó, así como los diferentes problemas del cambio de ordenamiento jurídico que el pago del tributo "patente de rodados" generó para las instituciones públicas, en especial para UTE.

RESOLUCIÓN I Oficiase a UTE por Secretaría la información requerida.

REFERENCIA II La Mesa del Congreso comunica a la Comisión del SUCIVE la pretensión del Ministerio del Interior para que las multas que la policía caminera aplique, se cobren a través del SUCIVE. En agosto de 2015, procedente también de ese Ministerio, se gestionó un convenio marco por actividades similares, a lo que suma, recientemente, la formación de un grupo multidisciplinario a nivel de la Mesa del Congreso de Intendentes, con otros cometidos que incluyen también las áreas de referencia.

RESOLUCIÓN II a) Por Secretaría elévense a la Comisión los antecedentes para su examen conjunto (proyecto de convenio y comunicación de la Dirección Administrativa del Congreso con designación de grupo de trabajo); y **b)** Instruir a RAFISA un estudio de costos primario para la incorporación al sistema de las multas procedentes de Policía Caminera.

REFERENCIA III Llegan procedentes de la Dirección Tránsito de la Intendencia de Maldonado, varios mantis en los que se constata que, más allá de existir información del sistema (H&G-Geocom) de que los valores de patente asignados que se cuestionan, se ajustan a los criterios de determinación del tributo vigentes, igualmente se insiste en un proceso de revisión en forma contraria a lo que establece la normativa del SUCIVE.

RESOLUCIÓN III No hacer lugar a lo solicitado por la Dirección Tránsito de la Intendencia de Maldonado, por no ajustarse al literal b) del artículo 48 del Texto Ordenado del SUCIVE.

REFERENCIA IV La Jefatura de Policía de Maldonado solicita clave de acceso al sistema informático del SUCIVE, para trabajos de inteligencia policial vinculados al parque automotor. Informa RAFISA que en el período de administración anterior y por directivas de la OPP, se otorgaron claves al Ministerio del Interior con esos fines, no teniendo conocimiento esta Comisión y no habiéndose emitido al fideicomitente (RAFISA), ninguna instrucción al respecto, entendiéndose que el sistema debe salvaguardar principios generales que impiden la libre circulación de los datos incorporados al sistema.

RESOLUCIÓN IV a) Instrúyase a RAFISA dejar sin efecto las claves otorgadas para ingresar a la base de datos del SUCIVE, al Ministerio del Interior y a cualquier otro organismo o dependencia pública o privada, directa o indirectamente vinculada al sistema, sin que esta Comisión lo haya resuelto e instruido debidamente; **b)** Instruir a RAFISA a otorgar claves de acceso a los integrantes de la Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados, y de la Secretaría de esta Comisión.

REFERENCIA V RAFISA informa cobranza acumulada a octubre 2015.

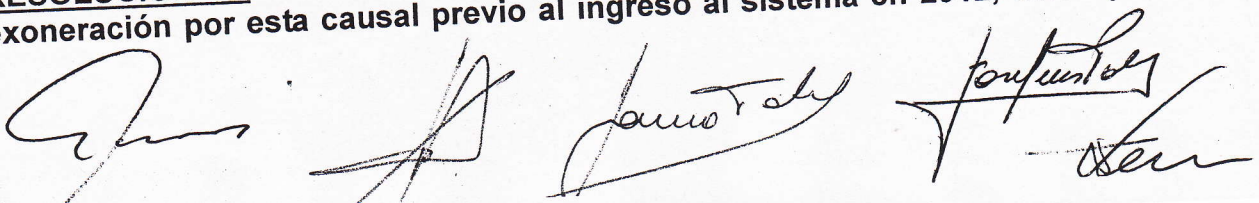
RESOLUCIÓN V Se toma conocimiento.

REFERENCIA VI. La Intendencia de Colonia solicita el "desarrollo informático" para la gestión de la "prescripción de deuda" del tributo de patente de rodados, de acuerdo a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN VI Intégrese una Sala de Abogados con los doctores Marcelo Gioscia, Ricardo Gorosito y José Antonio Maldonado.

REFERENCIA VII La Intendencia de Treinta y Tres solicita pronunciamiento del SUCIVE sobre la posible exoneración del vehículo matrícula TAB 696, cuyo contribuyente solicita la devolución de lo pagado por adelantado y al contado, por concepto de patente de rodados, al no poder circular por estar siniestrado y desáfectado al haber sido declarado como "restos" por el BSE.

RESOLUCIÓN VII Comunicar a la Intendencia de Treinta y Tres que al no existir norma de exoneración por esta causal previo al ingreso al sistema en 2012, correspondería gestionar la



respectiva anuencia de su Junta Departamental, con suyo aval se procedería a la devolución inmediata del tributo generado.

REFERENCIA VII Ancósev efectúa varios planteamientos sobre la inspección técnica vehicular obligatoria. En razón de las competencias del SUCIVE, asignadas por la ley 18860, se analizó el aspecto fiscal e informático del caso, correspondiendo el resto de los temas planteados en su nota a un ámbito especializado.

RESOLUCIÓN VIII Intégrese a la Comisión del SUCIVE, la Comisión de Directores de Tránsito con el cometido de analizar y proponer al Congreso de Intendentes un sistema único de inspección técnica vehicular obligatoria.

REFERENCIA IX ACAU presenta nota solicitando modificación del criterio de asignación de modelo y año de los vehículos a empadronar.

RESOLUCIÓN IX Solicitar asesoramiento técnico a la Dirección de Defensa al Consumidor del MEF.

REFERENCIA X RAFISA presenta el "desarrollo informático" y sus costos del plan de cancelación de adeudos.

RESOLUCIÓN X Instruir a RAFISA a la presentación de un informe ejecutivo propio que comprenda: a) un resumen ejecutivo de RAFISA sobre la o las cotizaciones obtenidas con un valor fijo establecido; b) un informe con desglose de la cantidad de horas que se estima asociadas al servicio a realizar, discriminando por categoría a quienes intervengan en dicho proceso, sean funcionarios junior, senior, informáticos, etc, y su correspondiente valor hora.

REFERENCIA XI RAFISA el presupuesto de gastos correspondiente al período 2016/2020 del fideicomiso Sucive y del fideicomiso financiero Fondo Nacional del Tributo Patente de Rodados.

RESOLUCIÓN XI Se mantiene a estudio.

REFERENCIA XII La UNASEV presente nota aclaratoria de, a su criterio, cuáles son los plazos que deben regir en el cumplimiento de los decretos 81 y 187 de 2014, sobre importación de vehículos al país y sus formas de comercialización.

RESOLUCIÓN XII Disponer que por Secretaría se comuniquen a la UNASEV el criterio adoptado por esta Comisión, así como las resultancias de los informes de asesoramiento jurídico propios de este Organismo, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.